



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00212-00 Regulación Visitas – JORGE HUMBERTO VALENZUELA ESCOBAR Vs
YULIETH CAROLINA ARCOS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

REGULACIÓN DE VISITAS

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00212-00

Auto No. 1139

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de Regulación de Visitas, promovida mediante apoderada judicial por el señor Jorge Humberto Valenzuela Escobar contra la señora Yulieth Carolina Arcos Gómez, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., será admitida a trámite.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Regulación de Visitas de la NNA S. V. A., promovida mediante apoderada judicial por el señor Jorge Humberto Valenzuela Escobar contra la señora Yulieth Carolina Arcos Gómez.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la señora Yulieth Carolina Arcos Gómez, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P o cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00212-00 Regulación Visitas – JORGE HUMBERTO VALENZUELA ESCOBAR Vs
YULIETH CAROLINA ARCOS GÓMEZ

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, de acuerdo al trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Carmelina Daza Torres, identificada con C.C. 25.587.269 y T.P. 39.800 del C. S. J. como apoderada judicial del demandante en los términos del poder conferido.

SEXTO: PRACTICAR visita sociofamiliar por parte de la trabajadora social adscrita al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4ceb3eeb93a9dddeea106b5acbe4f816451b287576f40c88d22adabd70ddd9**

Documento generado en 26/05/2023 05:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>